CERTIFICADO N.°: 1015199

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **CRISTOBAL MORENO PALACIOS**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **4825014**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	15/01/2003	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	119664	15/01/2003	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de agosto de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1f96a8d05e4f30922043324565054bd8d1e3e3917f0011a2d190cfadc9b2d1**

Documento generado en 25/08/2026 02:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO No.
20260821-2551389

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CRISTOBAL MORENO PALACIOS**, identificado(a) con número de documento **4825014** y tarjeta profesional No. **119664**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ea149f367dcef3cfb23b94c731f3cf4e632c514359349626b3cdaa5ca6ad48**
Documento generado en 21/08/2026 02:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:33 PM horas del 18/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **4825014**

Apellidos y Nombres: **MORENO PALACIOS CRISTOBAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/08/2026 12:25:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4825014** y Nombre: **CRISTOBAL MORENO PALACIOS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145880531** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301801535

PIB
13:53:46

Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTOBAL MORENO PALACIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 4825014:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 13:57:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	4825014
Código de Verificación	4825014260825135737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 4825014 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/08/2026 08:59 AM

Código Verificación: **8XAY43C6VD**

Válida hasta: **24/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P / PDA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA VALLE DEL CAUCA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SGC–MECI **AUTORIZACION CONSULTA DELITOS SEXUALES**	Código: FO-JUR.1.2-3 Versión: 1 Fecha de Vigencia: 11/10/2023

El(la) suscrito(a) Cristobal Moreno Palacios, identificado(a) con C.C No. 4.825.014 de Bolivar Chocó autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines, y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., con NIT. 900.333.452-1, para consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria, y de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma, y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, a los 24 días del mes de Agosto de 2026

Firma

Nombre Cristobal Moreno

Nº de Cédula 4.825.014

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:56:09 horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **4825014,** Apellidos y Nombres **MORENO PALACIOS CRISTOBAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, con NIT **900333452-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



La República de Colombia

y en su nombre

Instituto Integrado "Carrasquilla Industrial"

Quibdó Chocó

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No. 1413 de Febrero 18 de 198

Confiere a:

Cristobal Moreno Palacios

Identificado con C.C. No. 4`825.014 de Alto Baudó

El Título de:

Bachiller Académico Nocturno

de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al

ón Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Purificación

Rector

8

Anotado al folio 108

ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO PARA FINES EXTRAPROCESALES
(DECRETO 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1.989 ARTICULO 1°)
ACTA No. 946

NOTA: Se expide la presente declaración extra-juicio a petición del interesado habiendo puesto al presente lo establecido en el Art. 10 Decreto 2150 de dic. 6 de 1.995. En Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los dos **(02)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTISEIS (2026),** ante el despacho de la **NOTARIA DOCE DE CALI – VALLE,** cuya Notaria titular es la Doctora **ELIZABETH PANTOJA OTERO** **********

COMPARECIÓ:	**CRISTOBAL MORENO PALACIOS**
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°.	**4.825.014**
LUGAR DE EXPEDICIÓN:	**ALTO BAUDO**
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:	**08 OCTUBRE 1957 URUDO ALTO BAUDO CHOCO**
DE ESTADO CIVIL:	**CASADO**
NACIONALIDAD:	**COLOMBIANO**
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA-BARRIO Y CIUDAD:	**CARRERA 1 G No. 68-57 BARRIO LA RIVERA 2 DE LA CIUDAD DE CALI , DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA-REPUBLICA DE COLOMBIA.**
PROFESIÓN U OFICIO:	**ABOGADO**
TELÉFONO:	**312 263 7161**

Quien con previa amonestación sobre las implicaciones contempladas en el **Art. 442 del CÓDIGO PENAL**, sobre el falso testimonio y bajo la gravedad de juramento deja expresa constancia de lo siguiente: **PRIMERA:** Que todas las declaraciones que se presentan en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrean jurar en falso. **SEGUNDA:** Que no tienen ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hacen bajo su única y entera responsabilidad. **TERCERA:** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio, espontánea y versa sobre los hechos de los cuales da(n) plena fe y testimonio en razón de que les consta personalmente.**********
Declaro bajo la gravedad el juramento que mi diploma de bachiller se encuentra muy deteriorado por el paso del tiempo , por los acontecimientos recientes de terremoto el 10 de agosto 2026 es de conocimiento de todo el mundo que el choco se encuentra muy afectado por la tragedia , trate de solicitar copia pero el colegio donde me gradue esta destruido, manifiesto que tengo una copia y es la única que puedo presentar para renovación de contrato.**ES TODO**********

La presente declaración se expide para: **"TRAMITES LEGALES "** ----------

NOTA:HABIENDO LEÍDO LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO, SIN ENCONTRAR ERRORES, EL COMPARECIENTE MANIFIESTA ESTAR ENTERADO QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN LA MISMA ANTES DE SER FIRMADA, DA LUGAR A UNA NUEVA DECLARACIÓN QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES. ACEPTO CONFORME.

DECLARANTE:

CRISTOBAL MORENO PALACIOS
CC:4.825.014 DE ALTO BAUDO

ELIZABETH PANTOJA OTERO
NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI

Notaría 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DOCE DE CALI

24699

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría 12 del Circulo de Cali, el día 2026-09-02 09:28:49 se presento el compareciente:



150jxz

MORENO PALACIOS CRISTOBAL Quien se identifico con la C.C. 4825014

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. acta 946

X

Firma Compareciente

ELIZABETH PANTOJA OTERO
NOTARIA 12 DEL CÍRCULO DE CALI

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Cristobal Moreno Palacios

C.C. No. 4.825.014 de Alto Baudo Chocó

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

de Santiago de Cali

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

29 de Octubre del 2002

CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL CALI
RECTORIA

Diagonal 37 A N° 3-29
Barrio Santa Isabel
Conmutador 5581970
Fax – 5586823

Miembros de la Asociación Colombiana de Universidades

ACTA DE GRADO N° 4588
FOLIO N°

En el aula máxima de la Universidad Libre, Seccional Cali, siendo las 7:00 PM., de día dieciocho (18) de octubre de 2002, se reunieron, los doctores JAIME GUTIERREZ GRISALES Rector(a) (E) Seccional; LISDARIS SANDOVAL, Decano (a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA Secretario(a) Académico(a) de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación hecha por el Rector Nacional contenida en la Resolución N° 008 del 25-10-96, de acuerdo con el literal 10 artículo 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado(a) **CRISTOBAL MORENO PALACIOS** *identificado(a) con la C.C. #* **4.825.014 de Alto Baudó - Chocó** *quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del programa, en virtud de lo expuesto,*

RESUELVE:

Otorgarle el título de ***ABOGADO,*** *al egresado(a),* **CRISTOBAL MORENO PALACIOS** *previo juramento que se toma por el Rector Seccional acto seguido se procede a hacer entrega al graduado(a) señor(a)* **CRISTOBAL MORENO PALACIOS** *del Diploma y copia de la presente Acta de Grado.*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Santiago de Cali a los 18 (dieciocho) días del mes de octubre de 2002. Para constancia se expide y firma la presente Acta.

4588

El Rector Seccional

La Decana

La Secretaria Académica

El Graduado

Tmca R



República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL CHOCO

y en su nombre

El Colegio Popular de Bachillerato Comercial Nocturno

Quibdó — Chocó

Con Cursos de Contabilidad y Mecarografía

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 485 de 5 de Mayo de 1983

CONFIERE A :

Cristobal Moreno Palacios

C.C. No. 4'825.014 de Baudo

CERTIFICADO DE

Auxiliar de Contabilidad

Por haber cursado y aprobado estudios correspondientes al Curso de Auxiliar de Contabilidad según los proyectos, planes y programas teóricos y prácticos aprobados por el Ministerio.

El Rector

La Secretaria

QUIBDO Diciembre 23 DE 1983

Anotado al folio 195 **del Libro de Registro de Diplomas número** [illegible]

para efectos oficiales

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Dado en Quibdó a los 20 **del mes de** XII **1983**

PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL CHOCO $ 5.00

Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

C E R T I F I C A

Que el señor **CRISTÓBAL MORENO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.825.014 expedida en Baudó (Chocó), trabajó en la Zona Franca Industrial y Comercial Manuel Carvajal Sinisterra, durante el tiempo comprendido entre el 4 de diciembre de 1987 y el 17 de mayo 1991.

Que el último cargo desempeñado por el señor Moreno Palacios, fue el Secretario, código 5140, grado 08

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

MARIA DEL ROSARIO BECERRA CABAL

MRN/MBR.

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN SU CONDICION DE JEFE DE PERSONAL DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS IDENTIFICADA CON NIT 900.333.452-1

CERTIFICA QUE:

CRISTOBAL MORENO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.825.014**, expedida en Alto Baudó – Chocó, prestó sus servicios personales, mediante el contrato de prestación de servicios, que se detalla a continuación:

CONTRATO 1 No. 2000.13.02.239-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO A TRAVES DE LOS COMPONENTES TECNICO DE INFRAESTRUCTURA, AMBIENTAL Y ASEGURAMIENTO Y GESTION DEL RIESGO QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCION EFICENTE DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES.

VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
$12.463.000	17/10/2025	29/12/2025

CONTRATO 2 No. 2000.13.02.092-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR Y FORTALECER EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO A TRAVES DEL COMPONENTE TECNICO DE ASEGURAMIENTO QUE PERMITAN GARANTIZAR LA EJECUCION EFICIENTE DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO 2026 Y PLANES DEPARTAMENTALES.

VALOR TOTAL DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
$34.896.400	01/02/2026	31/08/2026

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN

PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

La presente, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente:

JUAN FRACIER MORENO RIVAS
Director Administrativo
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

Proyectó: Juan Fracier Moreno Rivas – Director Administrativo.
Reviso y Aprobó: Juan Fracier Moreno Rivas – Director Administrativo.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Recibo No: 990100000011553985 C.C: 4825014
CRISTOBAL MORENO PALACIOS
VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P
CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONAR
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 52900
9451242401 21/08/2026 12:00:00 a.m. 1 DE 1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN

PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

Cali, junio 5 de 1991

Señor
CRISTOBAL MORENO
Presente

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 0741 de mayo 30 de 1991, ha sido nombrado en el cargo de **VISITADOR ADMINISTRATIVO,** Categoría 9, en la División de Coordinación y Analisis dependiente de la Unidad Administrativa, con una asignación mensual de $160.125,oo

Sírvase tomar posesión y enviar copia del acta a esta Unidad.

Atentamente,

NUBIA CRISTINA CAMPO ECHEVERRY
Jefe Unidad Administrativa

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA TECNICA DE APOYO A LA GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

HACE CONSTAR:

Que revisados los documentos que reposan en el Archivo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas se encontró, que el Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas suscribió con la señora CRISTOBAL MORENO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.4.825.014 del Alto Baudo, el siguiente contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

Contrato Prestación de Servicios Profesionales número 050-18-11-1141 del 14 de junio de 2016, en cuyo objeto se estipuló: "Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión como abogado en la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca, para dar cumplimiento al objetivo específico No.2 del proyecto para la implementación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento, vigencia 2016, y su componente adicional: actividad de fortalecimiento institucional para la depuración y ejecución del pago de las acreencias reconocidas, graduadas y estipuladas en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Departamento.", por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.900.000), plazo hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

Lucero Collazos
LUCERO COLLAZOS JIMENEZ

Redactor y Transcriptor: Aura Tulia Quiñonez
Revisó: Ana Dely Chavez Zuñiga

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Cristobal Moreno Palacios, identificado(a) con CC número 4825014, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 4825014
NOMBRES Y APELLIDOS	Cristobal Moreno Palacios
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	08/10/1957
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/08/2021
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	15/10/2025
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 4825014 CRISTOBAL MORENO PALACIOS Desde 01/01/2026 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 4825014 CRISTOBAL MORENO PALACIOS Desde 15/10/2025 Hasta 31/12/2025

Generado por interfaces

27/08/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 188566
RADICADO No. 2024_10147130 14 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MORENO PALACIOS CRISTOBAL,** identificado(a) con CC No. 4,825,014, solicita el 21 de mayo de 2024 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2024_10147130.

Que nació el 8 de octubre de 1957 y actualmente cuenta con 66 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SALVAT EDITORES S A	19840505	19840531	TIEMPO SERVICIO	27
TEJIDOS PUNTO SPORT S.A.	19871109	19871209	TIEMPO SERVICIO	31
2 MINISTERIO DE TRANSPORTE	19940722	19940919	TIEMPO SERVICIO	60
REGISTRADURIA NACIONAL	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
REGISTRADURIA NACIONAL	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ASEGURANDO	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
ASEGURANDO	20050101	20050101	TIEMPO SERVICIO	1
MORENO PALACIOS CRISTOBAL	20160601	20161130	TIEMPO SERVICIO	180

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 389 días laborados, correspondientes a 55 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SALVAT EDITORES S A	19840505	19840531	TIEMPO SERVICIO	27
TEJIDOS PUNTO SPORT	19871109	19871209	TIEMPO SERVICIO	31

S.A.				
2 MINISTERIO TRANSPORTE	SUB 188566 14 JUN 2024	19940919	TIEMPO SERVICIO	60
REGISTRADURIA NACIONAL		20011130	TIEMPO SERVICIO	30
REGISTRADURIA NACIONAL	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
ASEGURANDO	20041101	20041130	TIEMPO SERVICIO	30
ASEGURANDO	20050101	20050101	TIEMPO SERVICIO	1
MORENO PALACIOS CRISTOBAL	20160601	20161130	TIEMPO SERVICIO	180

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 389 días laborados, correspondientes a 55 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

1984	IBC	SUB 188566 14 JUN 2024	9,792.00	9,792.00	818,680.00
1987	IBC		22,134.00	22,134.00	1,056,439.00
1994	IBC		541,347.00	541,347.00	5,006,858.00
2001	IBC		1,014,488.00	1,014,488.00	3,229,042.00
2004	IBC		358,000.00	358,000.00	929,057.00
2005	IBC		400.00	400.00	984.00
2016	IBC		8,880,000.00	8,880,000.00	13,888,583.00

Indemnización = $2,627,479.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **MORENO PALACIOS CRISTOBAL,** ya identificado, en cuantía de $2,627,479.00 DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202407 que se paga a partir del *último día hábil* del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de CALI CR 56 3 007 MALL PLAZA CALI.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	389	$2,627,479.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **MORENO PALACIOS CRISTOBAL** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Scanned with

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la pre SUB 188566 da que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la 14 JUN 2024 ar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO

Dada en Bogotá, SUB 188566
14 JUN 2024

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION I
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

JULIE ANDREA CASTRO JIMENEZ

COL-ISV-03-501,1